



2009-2012

H. Ayuntamiento de Metepec, México  
Sindicatura Municipal  
Coordinación Jurídica y Consultiva



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CCoordyColab/004/12

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE GRÚAS MANZUR DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ESMERALDA MANZUR VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 29 de septiembre de 1998, el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Metepec, celebraron convenio de coordinación para el establecimiento de modalidades en el ejercicio de la función pública para la prestación y operación del servicio público de tránsito, mismo que fue publicado en fecha primero de octubre del año 1998, en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- Que el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Metepec, en fecha 29 de septiembre de 1998, tuvo como objeto el establecer modalidades en el ejercicio de la función pública para la prestación y operación del servicio de tránsito, que por virtud del presente instrumento queda a cargo del Ayuntamiento en el territorio de su municipio, en los términos y conforme a las condiciones que establece el mismo convenio.

III.- Que el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento, en su cláusula cuarta inciso G) se establece la operación del servicio de depósito de vehículo y grúas, conforme a las normas legales respectivas.

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el órgano de gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



2009-2012

H. Ayuntamiento de Metepec, México  
Sindicatura Municipal  
Coordinación Jurídica y Consultiva



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

Convenio: C.I/C/Coord., Colab/004/12

I.2.- Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como para contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidente Municipal, Jaime Efraín Hernández González, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con el Decreto 413, expedido por la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, en su ejemplar 26, el 9 de febrero de 2012.

I.3.- Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, así como representar jurídicamente al H. Ayuntamiento, corresponde a su Síndico Municipal, Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida el 8 de julio de 2009, por el instituto Electoral del Estado de México.

I.4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alfonso Gómez Domínguez, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 035/2012, expedido en la Septuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el 10 de febrero de 2012.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Villada no. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Código Postal 52140 Metepec, Estado de México.

**II.- De "LA EMPRESA"**

II.1 Que es una persona jurídica colectiva privada, de nacionalidad mexicana, constituida legalmente conforme a las leyes vigentes en el territorio nacional, con capacidad legal, administrativa, financiera y técnica suficiente para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita al tenor de la Escritura Pública número 80319, volumen CMXXIV, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Número Siete, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento legal, como anexo número UNO.

II.2 Que se encuentra legalmente representada en este acto por la C. Esmeralda Manzur Valdés, en su carácter de administrador de Grúas Manzur Metepec, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este convenio, personalidad que se acredita de la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 5204007811489; copia que se acompaña al cuerpo del presente convenio, como anexo número DOS.



2009-2012

H. Ayuntamiento de Metepec, México  
Sindicatura Municipal  
Coordinación Jurídica y Consultiva



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

Convenio: CJC/Coord. Colab/004/12

II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GMV0403187-V1, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; copia que acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo número TRES.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en Melchor en Avenida Tecnológico número 637, Colonia Bellavista, Metepec, México; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

**III.- De "LAS PARTES"**

III.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y la personalidad con la que concurren a celebrar el presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, consiste en que "LAS PARTES", colaborarán y se coordinarán conjuntamente para llevar a cabo el servicio de arrastre, salvamento, maniobras, abanderamiento, depósito, guarda y custodia de vehículos automotores dentro del Municipio de Metepec, específicamente en los operativos que versen sobre el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos.

**SEGUNDA.** "EL AYUNTAMIENTO" a través de los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Protección Civil y Bomberos, coordinará la prestación de servicio de arrastre y retiro de vehículos dentro del municipio de Metepec.

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio, aportarán los recursos materiales y humanos necesarios para realizar el servicio de arrastre y retiro de vehículos dentro del municipio.

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en coordinarse para la instrumentación de operativos de retiro de vehículos estacionados en lugares prohibidos. Por lo que, para el supuesto de que los arrastres se realicen con grúas de "EL AYUNTAMIENTO", corresponderá exclusivamente a los oficiales de tránsito la elaboración de infracciones y el arrastre de los vehículos, y a la Tesorería Municipal el cobro por concepto de arrastre, así como el cobro que se establezca en las infracciones, pagos que serán ingresados en cualquiera de las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal y a "LA EMPRESA" el cobro generado por guarda y custodia; por otro lado cuando en los operativos sean usadas grúas de "LA EMPRESA", de igual forma corresponderá exclusivamente a los oficiales de tránsito la elaboración de infracciones. Los cobros que refiere esta cláusula se realizarán de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Tránsito del Estado de México y por el Acuerdo por el que se fijan y autorizan



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

Convenio: CJC/Coord./Colab/004/12

las tarifas de servicio público de grúas de arrastre y depósito de vehículos, publicados en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 21 de enero de 2011, documento que se agrega al presente acuerdo de voluntades como anexo CUATRO.

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que la disposición de vehículos objeto de arrastre o retiros, serán resguardados en los corralones de "LA EMPRESA".

**SEXTA.** "LA EMPRESA" se obliga a resguardar y conservar los vehículos en el estado físico en el que se encuentran al momento de la disposición, sin que "EL AYUNTAMIENTO" tenga obligación y responsabilidad alguna con motivo de daños ocasionados en los vehículos.

**SÉPTIMA.** "LA EMPRESA" se obliga a exhibir en su oficina de manera visible para el usuario, las tarifas vigentes máximas de servicio público de vehículos adaptados para prestar los servicios de arrastre, salvamento, maniobras, abanderamiento, depósito, guarda y custodia de vehículos, en términos del artículo 3 del Acuerdo publicado en Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 21 de enero de 2011.

**OCTAVA.** Par dar cabal cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, "LA EMPRESA" se obliga a brindar atención a los usuarios en sus oficinas, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 22:00 horas.

**NOVENA.** Acuerdan "LAS PARTES" que el personal que cada una de ellas designe para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá únicamente con quien lo contrató, por lo que no existirá relación laboral entre ellos, manifestando de igual manera que no se actualizarán las figuras de patrón sustituto o responsable solidario.

**DÉCIMA.** Conviene "LAS PARTES" que "EL AYUNTAMIENTO" colaborará con las unidades GTM-01 y GTM-02 para la prestación del servicio de arrastre depositando todos los vehículos en los corralones de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA PRIMERA.** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Manifiestan "LAS PARTES" que en caso de existir modificaciones al presente acuerdo de voluntades, se harán por escrito y de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.** Manifiestan "LAS PARTES" que podrán rescindir el presente instrumento legal, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de ellas, en las obligaciones contraídas;
- b) Por así convenir a sus intereses; y
- c) Por acuerdo de las mismas.



2009-2012

H. Ayuntamiento de Metepec, México  
Sindicatura Municipal  
Coordinación Jurídica y Consultiva



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

Convenio: CJC/CCoordyColab/004/12

**DÉCIMA CUARTA.** Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio **"LAS PARTES"** están conformes en resolverlo de común acuerdo, y en caso de existir controversia alguna se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales pertenecientes al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, por lo que renuncian expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA.** En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo. Una vez leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes al margen y al calce, en tres tantos, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, el veintiséis de marzo de dos mil doce.


POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA EMPRESA"

  
JAIME ERRAIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ESMERALDA MANZUR VALDÉS  
ADMINISTRADORA

  
VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO  
SINDICO MUNICIPAL

  
ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO